

42

**ESTRATEGIA
JURIDICA**
CONSULTORES LEGALES

Bogotá, Abril 11 de 2005

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 02061298 00000002

Folios: 1

Fecha (AMH): 2005-05-10 15:31:39

Tramite: 1. PATENTES D. 1. REGISTRAR / 601 PRESENTAR
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Signos Distintivos
La ciudad

REF. Expediente No. 02-061.298

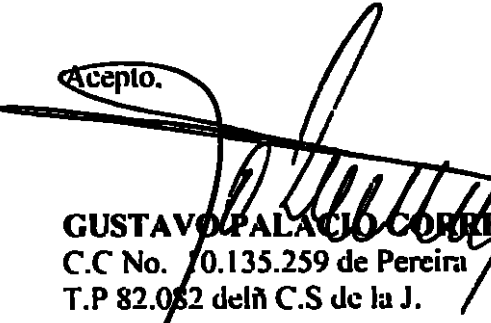
Proceso de solicitud de patente de modelo de utilidad "CANCHA DE PLATAFORMA MÓVIL INTERACTIVA PARA LA PRÁCTICA DE DIVERSOS JUEGOS DE ESTRATEGIA Y HABILIDAD"

ANTONIO ÁVILA ÁLVAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrado en mi calidad de apoderado del señor **MARIO BERNAL MARTÍNEZ**, solicitante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a este Despacho que sustituyo el poder a mi conferido al doctor **GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 10'135.259 de Pereira, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 82.082 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado aquí designado queda completamente facultado para abonar todos los impuestos y efectuar otro pago determinado por la ley, para recibir documentos, valores, transigir, someter a árbitros, desistir, renunciar, sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,


ANTONIO ÁVILA ÁLVAREZ
C.C No. 278'155 de Guaduas
T.P 7997 del C. S de la J.


GUSTAVO PALACIO CORREA
C.C No. 10.135.259 de Pereira
T.P 82.082 del C.S de la J.

Z:\C\Q\108\poder de sustitución.doc

PRESENTACION PERSONAL

114 ABR 2005

En Bogotá, D.C. a se present.....

en la Notaria Décima, cuyo titular es **SERGIO FRANCO LEON**

Antonio Ávila Álvarez

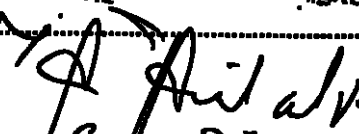
Ávila Álvarez

Con cédula No. **278155**

Expedida en **Guaduas** y dijo que

el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma


Antonio Ávila Álvarez

C 278155 Gds



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-81298

Clasificación Internacional: A63F 3/00; A63F 7/00

Concepto Técnico No: 454

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5 a 15; el capítulo reivindicatorio conformado por 14 cláusulas que se encuentra en los folios 16 a 21 y los dibujos comprendidos en los folios 23 a 36 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona una cancha de plataforma móvil interactiva para practicar diversos juegos de estrategia y habilidad desarrollados alrededor de un elemento común consistente en dirigir una bola sobre un plano hacia un objetivo determinado, donde dicho plano está colocado sobre unas bases elásticas que soportan el peso del cuerpo de una persona, la cual al moverse sobre el plano lo inclina en la dirección y pendiente adecuadas para gular la bola.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Cancha de plataforma móvil interactiva para la practica de diversos juegos de estrategia y habilidad", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"La cancha de plataforma móvil interactiva para practicar diversos juegos de estrategia y habilidad desarrollados alrededor de un elemento común consistente en dirigir una bola sobre un plano hacia un objetivo determinado, donde dicho plano está colocado sobre unas bases elásticas que soportan el peso del cuerpo de una persona, la cual al moverse sobre el plano lo inclina en la dirección y pendiente adecuadas para gular la bola y donde dicha cancha esta constituida por una plataforma conformada por un marco poligonal o circular cerrado por arriba con un vidrio transparente y por abajo con un plano inclinado con respecto al plano superior y en el medio tiene el plano de juego sobre el que transita la bola y sobre el cual se coloca un conjunto de elementos de utilería y decoración que plantean el objetivo del juego y bajo el mismo plano se instala un sistema de elevación de la bola y opcionalmente unos componentes eléctricos que controlan las operaciones del juego y dicha plataforma esta montada sobre unos soportes elásticos que permiten su inclinación dentro de un llmite conveniente para garantizar la movilidad de la bola y la estabilidad del jugador"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A63F 3/00; A63F 7/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La cancha de plataforma móvil interactiva para la práctica de diversos juegos de estrategia y habilidad de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 16 de julio de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Cancha de plataforma móvil interactiva para la practica de diversos juegos de estrategia y habilidad", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 14, folios 16 a 21.

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 454	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

46

RADICACIÓN: 2-81288

EDICTO No. 8308

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 7629 de 29-MAR-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" CANCHA DE PLATÁFORMA MOVIL INTERACTIVA PARA LA PRACTICA DE DIVERSOS JUEGOS DE ESTRATEGIA Y HABILIDAD "

Clasificación IPC: A 63 F 3/00; A 63 F 7/00.

Reivindicación(es): 1 a 14 **Folle(s):** 16 a 21.

Titular(es): MARIO BERNAL MARTINEZ

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Mario Bernal Martínez.

Vigente desde: 16 de julio del 2002 **Hasta:** 16 de julio del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Declaración 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Adolfo Palacio Correa, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Mario Bernal Martínez, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 MAR. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


CARLOS MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-ABR-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 8308

Este edicto se desfija hoy 08-MAY-2006 a las cinco (5:00 p.m.)